

INFORME DE SECRETARIA:

Roldanillo Valle, 24 de febrero de 2023.

A Despacho del señor Juez, la presente solicitud. Sírvase proveer.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

REF: Auto Interlocutorio No. 176

PROCESO: Efectividad de la Garantía Real
DEMANDANTE. María Esperanza Tabares Chica
DEMANDADO. Hugo Armando García Cruz
RADICACIÓN: 76-622-31-03-001- 2022-00007-00

Roldanillo Valle, Veintiocho (28) de Febrero de Dos mil Veintitrés (2023).

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de correr traslado del avalúo comercial del bien inmueble objeto de cautela, que fuera aportado por la apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia; igualmente se agrega y pone en conocimiento el informe periódico de gestión rendido por el secuestre sobre el predio en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

El artículo 444 del Código General del Proceso, establece: **Avalúo y pago con productos. ". . . 2.- De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no los hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en**

el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días ...”.

Como quiera, que la parte actora por intermedio de su apoderada aportó al proceso el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado identificado con la matrícula inmobiliaria No. 380 -13873, de propiedad del señor HUGO ARMANDO GARCÍA CRUZ, se dispondrá correr traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días, de conformidad con la norma antes señalada, para los fines que estime pertinente a la contradicción de la pericia.

De otro lado, se ha recibido informe del Secuestre actuante señor HUMBERTO MARÍN ARIAS, a través del cual informa el resultado de su gestión periódica del mes de febrero respecto del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 380-43873, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. El estado de conservación actual del predio es regular y sin agua desde antes de la diligencia. Los frutos civiles \$400.000, egreso \$62.000, se descuenta el valor de la comisión que cobra el Banco Agrario de los tres meses consignados, lo cual se puede constatar con los respectivos recibos y traslado del secuestre cada mes de Cartago a Roldanillo a la supervisión del inmueble.

Sin más consideraciones, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE

PRIMERO: Por el término de tres (3) días, córrase traslado a la parte demandada en el proceso de la referencia, del avalúo comercial del bien inmueble embargado y secuestrados identificado con la matrícula inmobiliaria No. 380-13873, de propiedad del señor HUGO ARMANDO GARCÍA CRUZ, de conformidad con la norma antes señalada, para los fines que estime pertinente a la contradicción de la pericia.

SEGUNDO: AGREGAR Y PONER en conocimiento de las partes el informe rendido por el secuestre actuante sobre su gestión periódica del mes de febrero de 2023, en relación

con bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 380-43873, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. El estado de conservación actual del predio es regular y sin agua desde antes de la diligencia.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez.

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico <u>Nro. 027 de MARZO 01 de 2023</u></p> <p>CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ Secretaria</p>

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1539ace89ba8c897512eb21402186c85bfc8f980dca8ee7a829bcec8939fba21**

Documento generado en 28/02/2023 05:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>